

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACCIONES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE TEMAS EUROPEOS EN 2026

Santander, a de dos mil veintiséis.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Luis Ángel Agüeros Sánchez, consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, CIF S3933002B, en nombre y representación de ésta, nombrado por Decreto 7/2023, de 7 de julio, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, y facultado para la celebración de este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 I de la Ley de Cantabria 5 /2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, Sr. D. Tomás Dasgoas Rodríguez, presidente de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, en adelante Cámara Cantabria, en nombre y representación de ésta, NIF: Q3973001E, con sede en la Plaza de Velarde, 5, 39001 Santander (Cantabria), y con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la elección celebrada en Sesión Plenaria el 9 de abril de 2010, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en representación de la citada Corporación.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que Cámara Cantabria es una corporación de derecho público que desarrolla actividades de formación de jóvenes dentro de la finalidad que le ha sido encomendada en el marco del artículo 3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y tiene entre sus fines la promoción de intereses generales de la economía, para lo que valora de interés, la participación e intervención en los programas europeos de movilidad, con especial atención a los que permiten aprovechar las potencialidades de los jóvenes, que desarrollan sus aptitudes, amplían su conocimiento y les proporcionan experiencias de

1

Firma 1: **16/06/2026 - Tomás Dasgoas Rodríguez**

Firma 2: **16/06/2026 - Luis Angel Agueros Sanchez**

CONSEJERO-C. DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

CSV: A0600AqzO03h8cycVhPel7HztAcTJLYdAU3n8j



integración en el espacio europeo, a través de prácticas en empresas; de igual modo fomenta la participación de empresas en proyectos europeos.

SEGUNDO. - Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades que generen desarrollo económico y social en su ámbito territorial, promocionando, en este caso, la realización de actividades de formación, información, desarrollo y divulgación de temas europeos ya que la realidad europea está presente en todos los ámbitos de la sociedad.

TERCERO. - Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria está interesada en la realización de un proyecto dinámico de información y sensibilización sobre los temas europeos que ponga en marcha programas y actividades que aborden la realidad europea, informen a los ciudadanos de los principales temas que la actualidad europea plantea, y contribuya al fomento de la ciudadanía europea activa.

CUARTO. - Que ambas instituciones desean aunar esfuerzos para una mejor consecución de sus objetivos y suscribir un Convenio de Colaboración.

Por todo ello y convencidos de la importancia de la colaboración entre ambas instituciones, así como de su formalización a través de un cauce institucional que permita desarrollarlas, las partes convienen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio es determinar las condiciones en que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria otorga una subvención nominativa a Cámara Cantabria para financiar la realización de actividades en relación con la difusión de programas y políticas europeas de interés para jóvenes y empresas de la región en el año 2026.

SEGUNDA. - Las actuaciones a desarrollar en 2026 consistirán en:

Las actuaciones a desarrollar en 2026 consistirán en:

- Organización de tres jornadas informativas en torno a asuntos europeos en Cantabria, sobre temáticas relacionadas con:

1. Oportunidades de financiación, dirigida especialmente a autónomos, microempresas y pymes, sobre las principales opciones de financiación bancaria y no bancaria a partir



de la Guía para la Financiación de pymes, elaborada por la Comisión de Financiación de la Cámara de España.

2. Difusión de buenas prácticas europeas en aspectos de Inteligencia Artificial y circularidad, abordando en cualquiera de los casos el principio de DNSH de no causar perjuicio al medio ambiente.
3. Procedimiento de gestión de Licitaciones públicas.

- Apoyo en la difusión y desarrollo de eventos que desde la Dirección General de Fondos Europeos se precise impulsar.
- Acciones de divulgación de políticas europeas para las empresas de Cantabria. En concreto, envío de un boletín periódico con información de actualidad en materia de oportunidades de la Unión Europea.

TERCERA. - La Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos financiará los programas objeto de este Convenio mediante la entrega a Cámara Cantabria de la cantidad de Quince mil euros (15.000,00-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.481.02 Cámara Cantabria. Actividades de difusión europea, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026.

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste de las actividades.

CUARTA. - Cámara Cantabria se compromete a realizar durante el ejercicio de vigencia de este Convenio los programas específicos de formación e información en temas europeos, previstos en la Cláusula Segunda.

QUINTA. - La subvención de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se hará efectiva mediante un único pago anticipado a la firma del Convenio, sin necesidad de garantías previas, quedando sujeta la justificación de la misma a lo estipulado en la siguiente cláusula.

El pago de la cuantía arriba citada se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente ES41 0128 0382 1701 0444 0123, a nombre de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria.



SEXTA. - La justificación de los gastos efectuados por la Cámara Cantabria objeto de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa debe hacerse a través del registro electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Esta se realizará mediante la remisión a la Dirección General de Fondos Europeos, la siguiente documentación

- Memoria explicativa de las actividades realizadas y su coste.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos imputados. Se podrá justificar la subvención con gastos generales, incluidos los de personal en los que hubiera incluido la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria para la realización de las actividades propias del Convenio; entre ellos los gastos derivados de las actuaciones de información, comunicación y difusión vinculadas al desarrollo del objeto del convenio, incluyendo, en su caso, la elaboración de materiales divulgativos, inserciones en medios de comunicación, acciones promocionales y cualesquiera otras iniciativas orientadas a garantizar la adecuada visibilidad, conocimiento público y alcance de las actuaciones realizadas, siempre que resulten proporcionados.

Se podrá aplicar un máximo de 7 % de los costes directos subvencionable como gastos indirectos

- Certificado que incluya una relación de facturas correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor, importe y la fecha de pago.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La presentación de esta justificación de la ayuda tendrá de plazo hasta el 15 de febrero de 2027.



SEPTIMA.- La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular, el incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención o la falta de su justificación, determinará la revocación de la misma, con el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro.

Se podrá exigir el reintegro total o parcial de la subvención. Cuando las actividades desarrolladas se aproximen de modo significativo al cumplimiento total del programa subvencionado y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no realizada del programa. A este efecto, se considerará cumplido parcialmente el programa si se acredita la realización de al menos el 60% de las actividades programadas. En otro caso, se deberán de reintegrar la totalidad de los fondos percibidos.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones

OCTAVA. - La vigencia del Convenio se extiende desde la fecha de la firma del mismo al 15 de febrero de 2027, alcanzando sus efectos a las actividades desarrolladas durante todo el año 2026.

NOVENA. - En todos los casos de difusión de los programas, Cámara Cantabria hará especial referencia al presente Convenio, citando que el mismo está subvencionado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria queda autorizada para hacer todo tipo de publicidad, comunicados de prensa o cualesquiera otras actividades de divulgación pública, sobre su participación como entidad subvencionadora en la realización del programa, citando expresamente a Cámara Cantabria.

DÉCIMA. - Las partes, en caso de conflicto, se someten a la Jurisdicción contencioso administrativa y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.



DECIMOPRIMERA. - De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el presente Convenio se publicará en el Portal de Transparencia.

Una vez leído el presente documento por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR CAMARA CANTABRIA

**POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CANTABRIA**

Fdo: Tomás Dasgoas Rodríguez

Fdo.: Luis Ángel Agüeros Sánchez

